



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’

3324/22

FECHA DE SANCION: 5 de Diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3187

EXPEDIENTE HCD N°: D-14765/22

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Fijase a partir del 1º de enero del año dos mil veintitrés-----
----- (01/01/2023) en la suma de pesos Sesenta y siete mil ochocientos
ochenta y nueve con 96/100.- (\$ 67.889,96.-) la retribución básica mínima para los
agentes municipales mayores de dieciocho (18) años que cumplan una jornada normal
de cuarenta (40) horas semanales en la Administración Municipal.-----

ARTÍCULO 2º: Fijase para todo el personal municipal y funcionarios pertenecientes-
----- al Agrupamiento Superior o Jerárquico, tengan estabilidad o no en
el cargo, en concepto de Bonificación por Antigüedad el que se computará de la
siguiente forma: por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten
de servicios nacionales, provinciales o municipales, el uno por ciento (1%) de valor
de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo, a partir del 1o de febrero de
1996 y hasta el 30 de junio de 2018. Previo a esta fecha se tomarán fijos los
porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de enero de 1.996 con los siguientes
porcentajes, más de 5 años anteriores al 31 de enero de 1996 4% por año de servicios,
menos de 5 años al 31 de enero de 1996 3% por año de servicio. Desde el 1o de julio
de 2018 la antigüedad total será del dos por ciento (2%) del valor de las unidades
retributivas asignadas al nivel respectivo. Desde el 1º de enero de 2023 el adicional
por antigüedad computable será del tres por ciento (3%) del básico por cada año
trabajado.-----

ARTÍCULO 3º: El Personal Municipal y Funcionarios pertenecientes al-----
----- Agrupamiento Superior o Jerárquico, tengan estabilidad o no en el
cargo, los Funcionarios de Ley y todo trabajador que totalice 25 o más años de



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas'

servicio en la Municipalidad de Villa Gesell a partir del primero (01) de enero de dos mil veintitrés (2023) trocaren el 3% establecido en el artículo anterior, por un cinco

por ciento (5%) de valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo por cada año que supere los 25 años de servicios, prestados o reconocidos; En ningún caso el acumulado de antigüedad superara el 100% del básico en relación a esta bonificación.-----

ARTÍCULO 4º: Unifíquese a partir del 1o de enero del año dos mil veintitrés-----
----- (1/1/2023) el régimen remunerativo del Personal de Planta Permanente, el de Planta Temporaria y Destajista, coincidiendo dichos planteles en el régimen remunerativo y de derechos y obligaciones reconocidos sustentado en el principio de a igual tarea igual remuneración. Se excluye del presente al Personal Contratado cuyas remuneraciones, derechos y obligaciones se regirán por las reglas del contrato.-----

ARTÍCULO 5º: Todo exceso no permanente sobre la jornada de trabajo se abonará--
----- con un cincuenta por ciento (50 %) sobre el valor básico horario conforme la escala salarial. Si la prestación es efectuada en día no laborable o feriado, o después de las veintiuna (21) horas y hasta la hora seis (6) del día siguiente, se abonará con el cien por ciento (100 %) de adicional sobre el valor horario establecido precedentemente. Toda hora extra deberá contar indefectiblemente con autorización previa a su realización.-----

ARTÍCULO 6º: Establézcase una Bonificación por Presentismo para el Personal-----
----- Municipal la que se liquidará mensualmente a razón de SEISCIENTOS UNO CON 15/100 (\$ 601,15.-). Se otorgará a todos los agentes que ostenten asistencia perfecta constatada por los medios de registración vigente. Las únicas inasistencias que no invalidarán el beneficio otorgado son las derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedad profesional, uso de licencia gremial debidamente autorizados, Ordenanza No 398, licencia por duelo y citación judicial. Sólo tendrán derecho a la percepción del adicional los agentes sometidos al régimen de control de



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’

inassistencia por reloj fichador de ingreso y egreso, planillas de asistencia u otro medio de control que se establezca reglamentariamente. A los efectos de la presente Bonificación se considerarán excluidos de este Adicional aquellos agentes que

presenten una o más llegadas fuera de horario, considerándose como tales las que se produzcan pasados los primeros cinco (5) minutos del horario fijado.-----

ARTÍCULO 7º: La Bonificación por Dedicación Exclusiva se podrá abonar a los-----
----- agentes y a los funcionarios del Departamento Ejecutivo ya sea Superior o Jerárquico, hasta la categoría de Secretario inclusive, incluyendo Secretario Privado e Inspector General, y los funcionarios para cuya remoción las leyes fijen procedimientos especiales, y que por razones de servicio deban cumplir en forma habitual como mínimo nueve (9) horas semanales fuera del horario normal de la Administración. El agente o funcionario que perciba esta Bonificación, no tendrá derecho al cobro de suma alguna en concepto de horas extras. Dicha Bonificación podrá ascender hasta el CINCUENTA (50%) por ciento del sueldo de su clase.

Los agentes de los Agrupamientos Profesional y Técnico, que por razones de servicio deban cumplir en forma habitual como mínimo nueve (9) horas semanales fuera del horario normal de la Administración podrán percibir en concepto de Dedicación Exclusiva hasta el CINCUENTA (50%) por ciento del sueldo de su categoría.-----

ARTÍCULO 8: Fijase en concepto de Adicional por Fallo de Caja hasta un-----
----- cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de la categoría de quien se desempeñe en la función de cajero o al agente que lo reemplace en la misma.-----

ARTÍCULO 9: El Régimen de Empleo Público Municipal se regirá conforme lo-----
----- establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Municipal del Partido de Villa Gesell, suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell, la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires (Personería Gremial 107) y el sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell (Inscripción Gremial 3136) registrado bajo el número 851/2022 aprobado por Ordenanza 3302 y es acompañado en Anexo I. El personal no escalafonado se



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas'

regirá en las cuestiones no previstas en la Ordenanza Complementaria por el Convenio Colectivo de Trabajo citado.-----

ARTÍCULO 10: Fíjese en concepto de Gastos de Representación del Intendente-----
----- Municipal a partir del primero (1o) de enero del dos mil veintitrés (2023) el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su retribución básica.-----

ARTÍCULO 11: Establéese la Bonificación por Función, la que podrá ser abonada---
----- por el Departamento Ejecutivo cuando el agente desempeñe funciones directivas, revistiendo en los planteles de Personal Superior, Funcionarios de Ley y Personal Jerárquico, y hasta un cien por ciento (100 %) del sueldo de su categoría.-----

ARTÍCULO 12: Establéese un Adicional Especial, la que podrá ser abonada por el---
----- Departamento Ejecutivo al Personal Superior, Funcionarios de Ley, Personal Jerárquico que tengan bajo su órbita tareas de gerenciamiento, ejecución y control de los programas presupuestarios y tareas inherentes a la recaudación y control de la ejecución de las tasas, derechos y contribuciones municipales y hasta un cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su categoría.-----

ARTÍCULO 13: En materia de Asignaciones Familiares se aplicará lo establecido----
----- en el Artículo 6 inciso j de la Ley 14656 modificado por la Ley 15.310 por lo que se regirán conforme a la legislación nacional en cuanto a sus tipos, y de acuerdo a la normativa municipal en lo que respecta a montos, topes, procedimientos para el otorgamiento y percepción del beneficio.-----

ARTÍCULO 14: La compensación por Uso de Vehículos, se abonará a aquellos-----
----- agentes comprendidos en los Decretos emitidos o que se emitan a tal efecto durante el Ejercicio Fiscal en el Departamento Ejecutivo.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas'

ARTÍCULO 15: Fíjese la Dieta de los Concejales en tres y medio (3,5) sueldos de la----- Categoría once (11), inicial administrativo del Personal Municipal, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales conforme lo establece el Artículo 92 del Decreto Ley 6769/58.-----

ARTÍCULO 16: El Suplemento por Reemplazos se abonará en los casos de-----
----- designación de personal reemplazante de titulares en uso de licencias gozadas, con percepción total o parcial de haberes o licencias sin goce de haberes, conforme los derechos establecidos por legislación vigente, y la remuneración se atenderá en el último caso con el porcentaje que deja de percibir el titular, completado con la Partida Específica hasta alcanzar la perteneciente a la categoría correspondiente.-----

ARTÍCULO 17: El Suplemento por Licencia no Gozada se abonará por atender al----
----- pago de dicho concepto al personal que ha cesado en funciones, entendiéndose por personal tanto al Personal de Planta como a los Funcionarios del Departamento Ejecutivo, Subdirectores, Directores, Secretarios, y Contador.-----

ARTÍCULO 18: Fijase como Retribución a los Secretarios de Bloques el-----
----- equivalente a un sesenta (60 %) por ciento de la Dieta que perciban los Señores Concejales, correspondiendo el régimen de bonificaciones y asignaciones familiares previsto para el personal municipal.-----

ARTÍCULO 19: A partir del primero (1o) de enero del año dos mil veinte y tres-----
----- (2.023), para los agentes municipales que se encuentren comprendidos dentro de la Carrera Profesional Médica Hospitalaria Municipal, fíjense los importes que se detallan en concepto de Sueldo Básico:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’

CARRERA PROFESIONAL MÉDICO HOSPITALARIA

Carga Horaria								
Cargo	12	18	20	24	30	36	44	48
Médico Asist Clínica Médica	32.194,17	48.291,32	53.656,95	64.388,33	80.485,40	96.582,46	118.045,20	128.776,67
Medico Asist Especialidades	39.348,00	59.022,25	65.580,27	78.696,37	98.370,41	118.044,56	144.276,60	157.392,78
Medico Asistente UII				100.159,49		150.239,15		200.318,98
Medico Asist Anestes.				100.159,49		150.239,15		200.318,98

ARTÍCULO 20: La Compensación en concepto de Viáticos y Movilidad se abonará----- al personal municipal y a aquellas personas que se rijan por Contrato de Locación de Servicios y aquellas personas que representen a la Municipalidad de Villa Gesell, siempre y cuando realicen comisiones en cumplimiento de las condiciones contractuales y/o establecidas por reglamentaciones, y se otorgaran de acuerdo a lo establecido en el Decreto N* 200/97 y sus modificatorias.-----

ARTÍCULO 21: Establézcase a partir del primero (1*) de enero del año dos mil----- veintidós (1/1/2022) un Adicional de Presentismo Especial de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$2.904.-) para el personal correspondiente de la categoría 10 hasta la categoría 26 y de la categoría 70 hasta la 86, que acrediten su asistencia mediante los medios de registración vigente y cumplan



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas''

un régimen horario semanal de 30 horas o más. El presente adicional comprenderá exclusivamente al personal que no registre inasistencias en cargos u horas cátedra alguna, licencias, franquicias o falta de puntualidad en el mes calendario respectivo, salvo las excepciones planteadas en el Decreto 501/92 y sus modificatorias.-----

ARTÍCULO 22: Establécese una Bonificación Especial Unidad Terapia Intensiva-----
----- (UTI) del veinte (20%) por ciento del sueldo básico de cada categoría de los Profesionales Médicos y Enfermeros que cumplan funciones dentro del Servicio Unidad Terapia Intensiva del Hospital Municipal.-----

ARTÍCULO 23: Establécese una Bonificación por Especialidad en-----
----- Anestesiología que podrá ascender hasta un cien por ciento (100 %) del sueldo básico de medico asistente por 24hs. de los Profesionales Médicos en dicha especialidad que cumplan funciones dentro del Hospital Municipal.-----

ARTÍCULO 24: Establécese un adicional de Jefatura de Servicios del 50 % del-----
----- valor de la carga horaria por 24hs. correspondiente al valor del servicio de la especialidad que se asuma.-----

ARTICULO 25: Establecese un adicional de Jefatura de Guardia del 25 % del valor--
----- de la carga horaria por 24hs. correspondiente al valor de la guardia de la especialidad que se asuma.-----

ARTÍCULO 26: Establécese un Adicional Especial por Dirección y-----
----- Subdirección Médica del Hospital Municipal Dr. Arturo Humberto Illia, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo a los funcionarios que ostenten el cargo de Director o Sub Director Médicos del Hospital Municipal de hasta un Cien por ciento (100 %) del sueldo de su categoría y un Adicional Especial por Dirección Médica de la Atención Primaria de la Salud, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo a los funcionarios que ostenten el cargo de Director



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’

Médico de los Centros de Atención Primaria Municipal de hasta un Cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su categoría.-----

ARTICULO 27: Establécese un adicional del Orden del 30% del Sueldo Básico-----
----- de su Categoría al Personal Técnico, Laboratorio, Hemoterapia y Enfermería dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 28: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer un adicional no-----
----- Remunerativo para los Profesionales de la Carrera Profesional Hospitalaria dependientes de la Secretaria de Salud a efectos de incorporar los valores de Guardia Activa para días hábiles e inhábiles de acuerdo a las especialidades médicas del Hospital Municipal. Dicho adicional se proporcionará en función a la guardia semanal efectuada, siendo la base de 24hs.-----

ARTÍCULO 29: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la contratación de personal-----
----- destajista, debiéndose especificar en el Decreto de designación la unidad de remuneración a utilizar.-----

ARTÍCULO 30: Fijase como remuneraciones del personal municipal escalafonado---
----- en las categorías establecidas en el Decreto 1383/2003 tanto para el personal de Planta Permanente, como Transitoria con una jornada mínima de 30 horas y una máxima de 40 horas establecidas en el Artículo 71 de la Ley 14.656 pudiendo incluir otros regímenes horarios y o francos compensatorios cuando la actividad lo requiera, abonándose en forma proporcional a las cantidad de horas establecidas en la designación y conforme a la remuneraciones detalladas a continuación:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’

PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIA			
MODULO HORARIO			
CATEGORÍA	40	44	48
10	\$ 67.889,96	\$ 74.678,96	
11	\$ 68.719,68	\$ 75.591,65	
12	\$ 69.594,83	\$ 76.554,31	
13	\$ 71.035,76	\$ 78.139,34	
14	\$ 71.871,31	\$ 79.058,44	
15	\$ 73.279,11	\$ 80.607,02	
16	\$ 75.316,64	\$ 82.848,30	
17	\$ 77.069,80	\$ 84.776,77	
19	\$ 79.910,33	\$ 87.901,35	
20	\$ 82.651,17	\$ 90.916,28	
22 JEFE DIV.	\$ 113.399,06	\$ 124.738,96	
26 JEFE DEP.	\$ 124.738,48	\$ 137.212,31	
Subtesorero			\$ 149.686,16
SubContador			\$ 149.686,16

HORA CATEDRA ASISTENTE TÉCNICO CASA DE LA CULTURA	\$ 1.517,38
HORA RELOJ PROFESOR EDUCACIÓN FÍSICA	\$ 1.510,07
HORA RELOJ IDÓNEO DEPORTES	\$ 1.404,07

ARTÍCULO 31: Fijase a partir del 1 de enero de 2023 un Salario Básico para el-----
----- Grupo Ocupacional Guardavidas de Pesos SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000.-) revistiendo todo el grupo ocupacional en la categoría escalafonaria equivalente a la Categoría 65.-----

ARTÍCULO 32: Fijase a partir del 1 de enero de 2023 para el grupo ocupacional-----
----- guardavidas un adicional por tarea Riesgosa equivalente al 50% del salario básico.-----

ARTÍCULO 33: Fijase a partir del 1 de enero de 2022 para el grupo ocupacional-----
----- guardavidas un adicional por presentismo del tres por ciento (3 %) por temporada trabajada en la Municipalidad de Villa Gesell calculada sobre el salario básico detallado precedentemente.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas'

ARTÍCULO 34: Fijase a partir del 1 de Enero de 2023 para el grupo ocupacional-----
----- guardavidas un adicional por Presentismo equivalente al 7% del salario básico. Este adicional se otorgará a todos los agentes que ostenten asistencia perfecta constatada por los medios de registración vigente. Las únicas inasistencias que no invalidarán el beneficio otorgado son las derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedad profesional, uso de licencia gremial debidamente autorizados, Ordenanza No 398, licencia por duelo y citación judicial. Sólo tendrán derecho a la percepción del adicional los agentes sometidos al régimen de control de inasistencia por reloj fichador de ingreso y egreso, planillas de asistencia u otro medio de control que se establezca reglamentariamente. A los efectos de la presente Bonificación se considerarán excluidos de este Adicional aquellos agentes que presenten una o más

llegadas fuera de horario, considerándose como tales las que se produzcan pasados los primeros cinco (5) minutos del horario fijado.-----

ARTÍCULO 35: Fijase a partir del primero de enero de 2023 para el personal-----
----- correspondiente al Grupo Profesional Guardavidas, un adicional por jefatura de sector que será el equivalente al 40% del sueldo básico.-----

ARTÍCULO 36: Fijase a partir del primero de enero de 2023 para el personal-----
----- correspondiente al Grupo Profesional Guardavidas, un adicional por timonel que será el equivalente al 20% del sueldo básico. Para el cobro de este adicional el trabajador guardavida deberá tener la embarcación a cargo. Si la intención del trabajador guardavida es incorporar la embarcación de su propiedad deberá realizar los comodatos correspondientes según estipula las normativas vigentes, para el cobro de la bonificación.-----

ARTÍCULO 37: Fijase la remuneración del personal no escalafonado y del personal-----
----- sin estabilidad resultando la base de cálculo la cantidad de sueldos de la Categoría once (11), inicial administrativo del Personal Municipal, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales que se procede a detallar: Secretarios del



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’

Departamento Ejecutivo y Deliberativo, Juez de Faltas Municipal y Contador Municipal en tres con diez (3,10) sueldos; Directores y Secretario del Juzgado de Faltas Municipal en Dos con sesenta(2,60) sueldos; Subdirector Dos con treinta sueldos (2,30) Tesorero y Jefe de Compras Dos con diez sueldos (2.10).-----

ARTÍCULO 38: Fíjase como categorías iniciales por Agrupamiento las previstas en----- el Escalafón Municipal dictado conforme lo establece el Decreto 1383/2003.-----

ARTÍCULO 39: Apruébese el Plantel Básico de Personal definido para el ejercicio----- 2023, constituido por la Planta Permanente, la Planta Temporaria y la Planta sin Estabilidad y detallado en el cuadro de Recursos Humanos por Categoría

Programática y Cargo que se adjunta en el Anexo II y forma parte de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 40: Derogase la Ordenanza 2669/2016.-----

ARTÍCULO 41: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en----- el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios (Presupuesto de Gastos) aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores, con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados, con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos, con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2023.

Autorízase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del honorable Concejo Deliberante a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’

de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos de capital y aplicaciones financieras, aplicable únicamente dentro de la misma área programática.-----

ARTÍCULO 42: Autorízase al Departamento Ejecutivo durante el ejercicio 2023, a-----
----- solicitar anticipos de coparticipación al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 43: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar al presupuesto,--
----- los remanentes de recursos con afectación específica, de ejercicios anteriores no utilizados, incrementando los créditos para tal fin, y a erogaciones corrientes, cuando se haya cumplido la finalidad de la afectación.-----

ARTÍCULO 44: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar venta de rodados,-----
----- maquinarias y equipamiento que por su depreciación y/o amortización estime prudente realizar, los que deberán ser enajenados por medio del procedimiento establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus normas complementarias.-----

ARTÍCULO 45: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de----
----- más de un ejercicio con compromisos plurianuales, en Licitaciones de Obras Públicas, Contratos de Locación de Inmuebles y Licitaciones de adquisición o contratación de Bienes y Servicios.-----

ARTÍCULO 46: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de----
----- recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’

ARTÍCULO 47: Facultase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o----- convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos.-----

ARTÍCULO 48: Apruébese las modificaciones a las Misiones y Acciones del-----
----- Municipio que se acompañan en el Anexo III.-----

ARTÍCULO 49: Facultase al Departamento Ejecutivo a convenir con los-----
----- distintos gremios municipales los aumentos salariales a los fines del cumplimiento de los objetivos aprobados en el Presupuesto de Gastos.-----


Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 50°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----